

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA		SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO							
1. INFORMACIÓN GENERAL									
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:		2022-10-18							
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:		2022-00258							
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:		Desarrollo APOYO, FOMENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, EN EL DEPARTAMENTO DE Casanare.							
1.4 CÓDIGO BPPIN:		2020005850020.							
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:		Aumentar la oferta de programas deportivos, recreativos, de actividad física y de aprovechamiento del tiempo libre							
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:		Fortalecimiento al deporte formativo y competitivo para el desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social.							
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:		Servicio de Escuelas Deportivas							
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:		Fortalecer la oferta de actividades para el buen uso y aprovechamiento del tiempo libre, el deporte, dirigida a niños, niñas, adolescentes del departamento de Casanare, a través de un formador deportivo para orientar los procesos de enseñanza, a través de una escuela de formación deportiva de Indercas en la disciplina de Fútbol, para el municipio de Monterrey.							
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		40 Infancia: 6-12 años: 20 Adolescencia: 13-17 años:20							
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:		<table border="1"> <tr> <td>DIRECTO (S)</td> <td>1</td> <td>INDIRECTO (S)</td> <td>0</td> </tr> </table>				DIRECTO (S)	1	INDIRECTO (S)	0
DIRECTO (S)	1	INDIRECTO (S)	0						
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									
2.1 CÓDIGO O RUBRO:									
5.123118.43.4301.1604.20200 05850020.2.3.2.02.02.009.055	Fortalecimiento al deporte formativo y competitivo para el desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social. (Financiamiento del deporte formativo a través de las Escuelas de Formación Deportivas, Deporte Asociado (ligas - clubes) (8%))	123118	4301007	96620	\$2.536.184,00				
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD									
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:									
La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Se estima que Casanare tiene una población de 439.238 habitantes (Proyección DANE 2021) de los cuales el 54%, ha incrementado las conductas sociales e individuales proclives al sedentarismo y al mal uso del tiempo libre, por el bajo interés en la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento el tiempo libre. De acuerdo al PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023, La Administración Departamental se trazó como meta de cuatrienio mantener una									

cobertura del 20% del total de la población del Departamento para garantizarles la práctica el deporte, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a través de procesos formativos, preventivos y de proyección, para lo cual se busca aportar a la meta de resultado con proyecto desarrollo, apoyo, fomento y dotación al deporte, la recreación, la actividad física y el buen aprovechamiento del tiempo libre, productivo, equitativo y sostenible, en el departamento de Casanare, con código bppid: 2020005850020, la atención a 41820 personas. Los deportistas y personas que quieren acceder al deporte formativo, competitivo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en el departamento de Casanare presentan dificultades para su acceso porque no encuentran los espacios idóneos para el desarrollo de sus capacidades técnicas y pedagógicas y fortalecer sus capacidades físicas y motrices, lo cual ocasiona dificultades de forma directa en el posicionamiento deportivo del Departamento. Desde hace tiempo, nadie duda ya del efecto que tiene el sedentarismo en el estado de salud de una persona y de que es un factor muy importante en el desarrollo de muchas enfermedades. Incluso se ha demostrado que, junto con una dieta inadecuada y el consumo de sustancias tóxicas como el tabaco y alcohol, provoca la muerte prematura a más de 16 millones de personas en todo el mundo. La inactividad física es el cuarto factor de riesgo en lo que respecta a la mortalidad mundial y está detrás del 6% de los fallecimientos registrados en todo el mundo, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Además, el sedentarismo es la causa de cerca del 25% de los casos de cáncer de mama y colon, del 27% de diabetes y de cerca del 30% de la carga de la cardiopatía isquémica (consecuencias mortales o discapacidades asociadas a esta enfermedad cardiovascular). Algunas consecuencias de no hacer deporte ni ejercicio físico: A) Salud psicológica: El ejercicio libera endorfinas, que son químicos que mejoran tu humor. La actividad física regular alivia la depresión y la ansiedad mientras mejora tu habilidad de concentración y enfoque. Además, se demostró que la actividad física regular retrasa el deterioro cognitivo en los ancianos. El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas, a los y las adolescentes su pleno desarrollo y crecimiento en un ambiente de felicidad, amor y comprensión se entiende por protección integral de los niños, las niñas, los y las adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos (artículo 7° de la Ley 1098 de 2006) Que el Instituto ha implementado estrategias a través del PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL – ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023, para la proyección integral de la población, especialmente de las niñas, niños y adolescentes de Casanare, mediante la oferta de oportunidades, que garanticen el derecho constitucional al deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, considerados bienes socialmente necesarios, subordinados a la política social y de manera especial al desarrollo humano, la convivencia y la paz con un plan que respalda las políticas públicas orientadas a la consolidación de las instituciones y las actividades deportivas y recreativas en sus diferentes manifestaciones. Que las escuelas de formación deportiva son una estrategia extracurricular para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes de Casanare, mediante la orientación, aprendizaje y práctica de las actividades físicas, recreativas y enseñanza del deporte, buscando su desarrollo físico, motriz, socio - afectivo, mediante procesos pedagógicos y técnicos, reconociéndolos como sujetos de derechos, de garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. Que entre las estrategias que la Gobernación de Casanare desarrolla a través del INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE “INDERCAS” se encuentra los programas dirigidos al Sector Deporte y Recreación del Departamento de Casanare, que esta estrategia se encuentra determinada en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL - ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023, Programa 2.5.1 “En Casanare nos la jugamos por el deporte, la recreación, la actividad física y el

aprovechamiento del tiempo libre.” Subprograma 2.5.1.2 “Deporte recreación Actividad física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del subprograma, Meta: 232: Fortalecimiento al deporte formativo y competitivo para el desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social, para lo cual se ejecuta a través del proyecto DESARROLLO, APOYO, FOMENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con CÓDIGO BPPID: 2020005850020, el cual es base del presente estudio previo. Que mediante la Ley 2023 de 2020 el Congreso de Colombia facultó a las asambleas (...) para crear la Tasa Pro-Deporte y Recreación, la cual fue establecida mediante Ordenanza No. 022 de 2020, en el Departamento de Casanare, destinando recursos entre otros para para financiar el deporte formativo a través de las Escuelas de Formación Deportivas, Deporte Asociado (Ligas- clubes) Que actualmente en el municipio de Monterrey existe una población aproximada según Dane de 3.696 niños, entre los 5 a 18 años de edad, los cuales requieren en algunos casos continuar con los procesos deportivos extraescolares y otros iniciar los mismos para garantizar el derecho fundamental al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en respuesta a las necesidades detectadas y como estrategia a lo planteado en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL - ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023. Que Indercas en su estrategia tiene dos tipos de métodos para incentivar a los niños hacia la práctica deportiva, recreativa y aprovechamiento del tiempo libre de manera continua, determinada con personal con experiencia en procesos de fundamentación por una parte y personal profesional para los procesos de formación y especialización deportiva, por otra. En la primera se asigna el personal bachiller en aquellos barrios o lugares donde los niños no han contado con el programa o en donde a pesar de que se ha tenido los menores están permanente rotando o su rendimiento no ha superado la etapa de fundamentación. En la segunda con personal profesional por la idoneidad que exige esta instancia. Que en busca de ampliar la cobertura de la Escuela de Indercas, se ha dispuesto iniciar el programa en el municipio de Monterrey, en la modalidad de Fútbol por su amplia aceptación en la comunidad. En atención a lo expuesto, se requiere contratar una persona natural para: que preste los servicios de apoyo a la gestión como formador deportivo para orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje para la escuela de formación deportiva de Indercas, en la modalidad de Fútbol, ubicada en el municipio de Monterrey, el cual se constituye como un componente necesario, indispensable y obligatorio para cumplir con el PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CASANARE - ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023, Ley 181 de 1995, Ley 1098 de 2006 y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 - 2022: PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD Según el acuerdo de la Junta directiva de Indercas No. 300.17.01 011 del 23 de noviembre de 2016, Por el cual se establece la estructura orgánica del Indercas y se dictan otras disposiciones - La subgerencia de desarrollo deportivo. Es una dependencia directiva encargada de garantizar el objeto misional de Indercas, como es garantizar los mecanismos que les permitan a los ciudadanos, participar de los programas deportivos, recreativos y del aprovechamiento del tiempo libre, promocionar la práctica deportiva y fortalecer el deporte competitivo y de altos logros y según la Resolución Indercas No. 309 del 29 de diciembre de 2016, su propósito principal es: Formular y liderar las acciones de planeación y proyectos de crecimiento del Instituto en cumplimiento de las funciones, objeto, misión y visión organizacional, asesorando la adopción de los planes, programas y proyectos institucionales necesarios, así como el desarrollo de procesos tecnológicos en materia de educación extraescolar, deporte, recreación v aprovechamiento del tiempo libre. Que de acuerdo con el Decreto 201 del 28 de diciembre de 2001, por el cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones, emanado de la Gobernación de Casanare, son funciones entre otras: 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño. Que mediante la resolución N° 035 de marzo del 2009, el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE “INDERCAS, crea y reglamenta la Escuela de Formación

Deportiva de Indercas, la cual tendrá jurisdicción en los 19 municipios del departamento de Casanare y contempla las modalidades deportivas de Atletismo, Ajedrez, Baloncesto, Fútbol, Fútbol de Salón, Fútbol Sala, Natación, Patinaje, Tenis de Mesa, Tenis de Campo, Ciclismo, Taekwondo, Judo, Karate Do. Por lo anterior se requiere adelantar proceso contractual en la modalidad de contratación directa con una persona natural que esté en la capacidad de ejecutar las actividades propias del contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión que se derive del presente estudio previo con objeto: PRESTAR DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE INDERCAS, EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, que cumpla con lo establecido en: Artículo sexto y octavo, Nivel bachiller: Perfil : 1: Diploma de bachiller en cualquier modalidad, dos cursos mínimo de 40 horas de intensidad en educación física, deporte o áreas afines o administración deportiva, experiencia relacionada de dos (2) años, según lo señalado en la Resolución INDERCAS No 07 del 5 enero de 2022, Por el cual se adopta los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS, reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2022, y se definen los criterios de verificación a los perfiles del área deportiva", que hace parte integral del presente estudio previo. Es de señalar que el INDERCAS no tiene personal de planta suficiente que desarrolle las actividades tendientes a PRESTAR DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE INDERCAS, EN LA MODALIDAD DE FUTBOL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, conforme se señala en la Certificación suscrita la Subgerente Administrativa y Financiera.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

A. ASPECTOS GENERALES SECTOR AL QUE PERTENECE Terciario: Sector de la economía dedicado a la producción de servicios de todas clases: banca, seguros, profesiones liberales, etc. El sector terciario o de servicios es la parte de la economía que más aporta al PIB de, prácticamente, todos los países del mundo, y el que más población laboral ocupa. Es, también, el más heterogéneo, puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables. El sector terciario es el que se dedica a prestar servicios a personas y a las empresas, para que puedan dedicar su tiempo a su labor central, sin necesidad de ocuparse de realizar las tareas necesarias para la vida en una sociedad desarrollada. Los primeros economistas no consideraban los servicios como un sector económico, puesto que, al contrario que la agricultura y la industria, no producía bienes materiales que intercambiar. No veían cómo, sin producir bienes, se podía aportar algo al desarrollo económico de una sociedad. Pero el bien fundamental que produce el sector servicios es tiempo, ese liberar a las personas y las empresas de realizar tareas, que son vitales para sobrevivir, pero cuya satisfacción implica emplear un tiempo que no se emplea en la producción. Por ejemplo, el tendero pone al alcance de la mano los alimentos, que de otra forma sólo podríamos obtener recorriendo medio país, y andar medio país para conseguir los alimentos no nos permitiría dedicarnos a otras cosas. La cantidad y calidad de servicios que se pueden ofrecer ha aumentado con el desarrollo de las sociedades capitalistas, especialmente con las que han apostado por el desarrollo de la sociedad del bienestar. Durante la Edad Media y la Edad Moderna los servicios eran muy escasos: comerciantes de ferias, la Administración del Estado, finanzas, mesones y tabernas, servicios religiosos, maestros, servicios personales en los hogares aristocráticos y poco más. Con la revolución industrial, desde sus comienzos, se hace necesario un aumento de los servicios. La población se concentra en ciudades, trabaja en las fábricas muchas horas y ya no accede a los productos rurales. Se hace necesaria la aparición de tiendas permanentes en las ciudades, y un sistema de transporte estable de las

mercancías. La burguesía accede a los servicios personales, antes reservados a la aristocracia. Pero, además, surgen servicios para las empresas que impulsan la industrialización: bancos, bolsas financieras, seguros, mantenimiento de maquinaria y un sistema complejo y seguro de transporte que garantice que se ponen al alcance de los consumidores sus productos. De otro lado la Administración del Estado se vuelve mucho más compleja. Los ministerios forman una estructura administrativa que se despliega por todo el territorio. Aparece una compleja administración de justicia. Además, para que todo el sistema funcione se hace necesario que la población tenga una instrucción mínima y una salud suficiente. Surgen, así, los sistemas educativos y de salud universales. Los servicios posibles se han incrementado en la medida en que cada vez son más las tareas necesarias para vivir en sociedades complejas. Es después de la segunda guerra mundial cuando el aporte del sector al PIB supera a la industria, e incluso a la industria y la agricultura juntas. El sector servicios es en el que se invierten los beneficios que genera la industria y la agricultura y que no es posible invertir en la propia industria porque descendería la productividad. Su flexibilidad es tal que es capaz de absorber los beneficios que genera el propio sector, creando servicios nuevos. A pesar de que el sector servicios es dominante en todo el mundo, incluso en la mayoría de los países pobres, no en todos ellos tiene una estructura similar. En los países ricos los servicios son muy especializados, de calidad, estables, y muy diversificados. En los países pobres los servicios se parecen más a los presentes en los primeros tiempos de la revolución industrial: servicios personales del hogar, inestabilidad laboral, frecuentemente como trabajo sumergido, de baja calidad y poco diversificado.

ASPECTOS ECONÓMICOS Para el mes de abril de 2022pr, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), en su serie original, crece 12,0% respecto al mes de abril de 2021pr, cuando presentó un crecimiento anual de 25,1%; Las actividades económicas que más contribuyeron al crecimiento del mes de abril fueron las terciarias, que aportaron 10,4 puntos porcentuales a la variación anual del ISE en su serie original; En su serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2022pr, el ISE crece 1,8% respecto al mes de marzo de 2022pr, cuando registró un crecimiento mensual de 0,2%. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
chrome-extension://efaidnbmninnbpcjpcgclclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/CP_ISE_abr2022.pdf

Las actividades terciarias comprenden las actividades económicas de suministro de electricidad, gas, (...) actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública y defensa; (...) servicios sociales; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio; Para el mes de abril de 2022pr, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), en su serie original, presenta un crecimiento de 12,0% respecto al mes de abril de 2021pr, cuando registró un crecimiento de 25,1%; En abril de 2022pr, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, las actividades primarias, secundarias y terciarias crecen en 2,6%, 2,9% y 0,8%, respectivamente, comparadas con el mes de marzo de 2022pr. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
chrome-extension://efaidnbmninnbpcjpcgclclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/CP_ISE_abr2022.pdf

Como se indicó, para el mes de abril de 2022pr, en su serie original, las actividades primarias, secundarias y terciarias presentan una variación anual de -2,0%, 11,9% y 14,4%, respectivamente. No obstante, en la serie ajustada por efecto estacional y calendario, comparado con los niveles registrados en febrero de 2020p, último mes sin los efectos de las medidas asociadas a pandemia, las actividades primarias se ubican 5,2 puntos porcentuales por debajo, mientras que las actividades secundarias y terciarias superan los niveles alcanzados en ese mes, con 10,0 y 11,2 puntos por encima, respectivamente. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
chrome-extension://efaidnbmninnbpcjpcgclclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/CP_ISE_abr2022.pdf

El Indicador de seguimiento a la economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas. Fuente: Departamento Administrativo

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Nacional de Estadística (DANE).
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/CP_ISE_abr2022.pdf Conceptos clave Actividad económica: es la creación de valor agregado mediante la producción de bienes y servicios en la que intervienen la tierra, el capital, el trabajo y los insumos intermedios. Proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes o servicios; que pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades, almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas. Revisión 4 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.). chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/CP_ISE_abr2022.pdf Según información de la Encuesta mensual de servicios de Bogotá para el mes de enero de 2022, se evidenció un crecimiento anual en los ingresos nominales de todas las actividades del sector servicios, con relación al mismo mes de 2021; asimismo, el empleo aumentó en dieciséis actividades, y los salarios incrementaron en catorce actividades en comparación con la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC) para el primer mes del año; en enero del 2022, dieciséis actividades del sector de servicios presentaron una variación anual positiva en ingresos y personal ocupado. Las actividades con las mayores tasas de crecimiento de los ingresos nominales son las siguientes: en primer lugar, producción de películas cinematográficas y programas de televisión con un incremento de 844,3 %, debido al aumento de los ingresos en los derechos de transmisión, estrenos de películas como: Scream 5, Entre la niebla, El callejón de las almas perdidas, entre otras. En segundo lugar, almacenamiento y actividades complementarias al transporte 76,1 %, por el aumento en las tarifas de servicios logísticos por comercio exterior y la activación de rutas nacionales e internacionales. En tercer lugar, restaurantes, catering y bares, cuyo crecimiento del 66,0 %, es resultado principalmente de la reactivación económica de la ciudad, lo que ha permitido la circulación de personas y vehículos, sin las restricciones establecidas por el covid-19 durante el 2021. https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/servicios/sector-servicios-inicia-el-2022-con-incremento-del-personal-ocupado-en-16-actividades ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE INDERCAS, EN LA MODALIDAD DE FUTBOL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY. CLASIFICADOR UNSPSC: CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Código Segmento: 93 Nombre Segmento: SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS Código Familia: 9314 Nombre Familia: SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES Código Clase: 931415 Nombre Clase: DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES Código Producto: 93141506 Nombre Producto: SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PLAZO: Dos (2) meses LUGAR DE EJECUCIÓN: Monterrey Casanare, CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS CPC: 96620 Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación ASPECTOS REGULATORIOS La actividad deportiva en Colombia está determinada básicamente en el Decreto 1228 de 1995, Ley 181 de 1995 y Decreto 1085 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte", Ley 1946 de 2019, entre otros, en donde establece las obligaciones del estado y la sociedad en la promoción, fomento y apoyo al deporte, la recreación y el deber de garantizar el derecho fundamental de las personas en este sector. ESPECIALES POR EL OBJETO DEL CONTRATO: Artículo 219 C de la Ley 599 de 2000, adicionado por la ley No. 1918 del 12 julio de 2018 y reglamentada por el Decreto 753 de 2019 la cual determino: "Inhabilitaciones por delitos sexuales cometidos contra menores: Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitados para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces" Decreto 753 de 2019 Se relacionan a continuación de manera enunciativa algunos de los cargos, oficios o profesiones afectos a la

inhabilidad, a saber: (...) 3. Personal de atención directa al público en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones), ANÁLISIS DEL RIESGO De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se realizó el respectivo análisis de riesgos el cual se anexa con el nombre de Anexo 1 Tabla de Riesgos ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Para determinar el valor de estas contrataciones el Instituto, realizó un estudio de mercado para el año 2022, donde se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y la experiencia requerida. Así mismo, se verificaron las tarifas manejadas por otras administraciones, el precio histórico manejado en el INDERCAS. De acuerdo con lo expresado por Colombia Compra Eficiente, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE INDERCAS, EN LA MODALIDAD DE FUTBOL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS CPC: 96620 Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS : 93141506 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

Que mediante la resolución N° 035 de marzo del 2009, el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE “INDERCAS, crea y reglamenta la Escuela de Formación Deportiva de Indercas, la cual tendrá jurisdicción en los 19 municipios del departamento de Casanare y contempla las modalidades deportivas de Atletismo, Ajedrez, Baloncesto, Fútbol, Fútbol de Salón, Fútbol Sala, Natación, Patinaje, Tenis de Mesa, Tenis de Campo, Ciclismo, Taekwondo, Judo, Karate Do. Por lo anterior se requiere contratar en la modalidad de prestación de Servicios de apoyo a la gestión, una persona natural para: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE INDERCAS, EN LA MODALIDAD DE FUTBOL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, que cumpla con lo establecido en: Artículo sexto y octavo, Nivel bachiller: Perfil : 1: Diploma de bachiller en cualquier modalidad, dos cursos mínimo de 40 horas de intensidad en educación física, deporte o áreas afines o administración deportiva, experiencia relacionada de dos (2) años, según lo señalado en la Resolución INDERCAS No 07 del 5 enero de 2022, Por el cual se adopta los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS, reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2022, y se definen los criterios de verificación a los perfiles del área deportiva”, que hace parte integral del presente estudio previo.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141500	93141506

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: 1. Presentar y sustentar el Plan metodológico de trabajo, incluyendo el cronograma y lugar donde desarrollará sus labores, que concuerde con el tiempo de su contratación al metodólogo asignado y/o equipo técnico metodológico y/o supervisor o apoyo a la supervisión, realizando los ajustes sugeridos o necesarios en los tiempos acordados. 2. Desarrollar un proceso de entrenamiento durante mínimo seis (6) horas al día de lunes a viernes y los días festivos cuando se requiera, para atender los niños, niñas y adolescentes del municipio de Monterrey. 3. Beneficiar como mínimo 40 (niños, niñas y adolescentes) creando espacios de formación, iniciación y especialización deportiva mensualmente durante la ejecución del contrato. 4. Asistir y participar de las reuniones, convocatorias y capacitaciones que se realicen por parte del Instituto referentes a su objeto contractual. 6. Llevar control de la asistencia de los alumnos y presentar la correspondiente estadística en cada informe y el consolidado a la liquidación final del contrato en medio físico y magnético; que incluya la base de datos de la población beneficiada por categoría y rama, diferencial, teniendo en cuenta que en la población atendida se deberá incluir discriminadamente según el caso: a. Primera infancia (0-5); b. Infancia (6-12); c. Adolescencia (13-17); definiendo a que grupo pertenecen así: a. Mujer; b. Víctimas del conflicto; c. Discapacidad; d. LGTBI; e. Pueblos indígenas; f. Comunidades negras; g. Población en pobreza extrema; h. Familia; i. Toda la población y j. Otro, según los formatos establecidos por e INDERCAS. 7. Presentar factura o formato no obligado a facturar en medio magnético con los siguientes anexos: listado de asistencia firmado por los niños, niñas y adolescentes en cada sesión de clase, informe de actividades y demás documentos requeridos por el instituto, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del periodo mensual 8. Presentar antes del primer pago, certificado a su nombre del curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción, que se encuentra en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/cursos-virtuales-eva/curso-integridad.html 9. Asistir durante la vigencia del contrato a un curso mínimo de 20 horas de educación no formal, dictado por una entidad debidamente reconocida por el estado, o en su defecto certificación de haber cursado 20 horas de educación formal expedida por la respectiva entidad, relacionados con el sector deporte y recreación y presentar el respectivo certificado a más tardar a la firma del acta de terminación..			
5. SOPORTE TÉCNICO.			
N/A			
6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:			
6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”</i>			
6.2 FUNDAMENTOS LEGALES. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE			

1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare, estableció los valores de referencia para el reconocimiento de honorarios en los

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el año 2022, donde se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y la experiencia requerida, las tarifas manejadas por otras administraciones, el precio histórico manejado en el INDERCAS. Por lo anterior, para el presente proceso, y de acuerdo con la Resolución No 07 del 5 enero de 2022, Por el cual se adopta los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS, reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2022, y se definen los criterios de verificación a los perfiles del área deportiva”, Artículo sexto y octavo, Nivel bachiller: Perfil : 1: Diploma de bachiller en cualquier modalidad, dos cursos mínimo de 40 horas de intensidad en educación física, deporte o áreas afines o administración deportiva, experiencia relacionada de dos (2) años, se define el presupuesto oficial por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.536.184.00), por un término de dos (2) meses, con un valor mensual de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.268.092,00) para la contratación tendiente a PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE INDERCAS, EN LA MODALIDAD DE FUTBOL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY.

5.123118.43.4301.1604.2020005850 020.2.3.2.02.02.009.055	Fortalecimiento al deporte formativo y competitivo para el desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social. (Financiamiento del deporte formativo a través de las Escuelas de Formación Deportivas, Deporte Asociado (ligas - clubes) (8%))	123118	\$2.536.184,00
---	---	--------	----------------

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

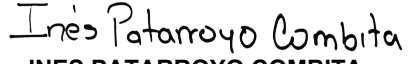
- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto	.	X

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

	contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015		
10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL			
10.1 PLAZO:	Dos (2) MESES		
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o por quien éste designe a través de la plataforma SECOP II, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.		
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MONTERREY- CASANARE (CASANARE [MONTERREY])		

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE INDERCAS, EN LA MODALIDAD DE FUTBOL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
10.6 VALOR:	\$2.536.184,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará mediante dos (2) mensualidades vencidas, cada una por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.268.092,00), previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para el pago se deberá acreditar el pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión. (ARL), para el cual deberá anexar las correspondientes planillas. Para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación del contrato.
11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.	
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO.  INES PATARROYO COMBITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES  INES PATARROYO COMBITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:  DORIS ALENIA FONSECA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE CIG. SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO (E)
12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL	
APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)  DIEGO ALEJANDRO ARANGUREN RIVEROS JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS	
13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
 DIANA SHAMARA HERNÁNDEZ GRANADOS PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2022-00258